CPIAyA
CONSEJO PROFESIONAL DE LA INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y AGRIMENSURA de la Provincia de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 01 / 2.017
CORRIENTES, 22 de Febrero de 2.017

VISTO:

El Decreto Ley 1734/70 de Aranceles por el cual se fijan los honorarios mínimos que deben cobrar los profesionales.

La necesidad de adecuar el índice de Actualización de los Honorarios Profesionales, conforme las circunstancias devaluatorias que son de público conocimiento, y

CONSIDERANDO:

Que los mismos se determinan en las formas establecidas en los distintos capítulos de dicho arancel.

Que por el Art. 7° del Decreto 1734/70, el Consejo Profesional se encuentra facultado para adecuar los aranceles en razón de las necesidades emergentes, en salvaguarda de los intereses de sus matriculados:

Por todo ello

EL DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES DEL CONSEJO PROFESIONAL DE LA INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

RESUELVE:

Artículo 1°: Actualizase el valor del m2 de construcción a un valor referencial de **$ 9.840.00, el cual entrará en vigencia a partir de la fecha 10 de abril del 2017**

Artículo 2°: Que para la liquidación de los Honorarios, se aplicarán coeficientes de incrementos positivos o negativos sobre el valor referencial de **$ 9.840,00** según la tipología de obra

Artículo 3°: Aquellos profesionales que hubieren contratado trabajos con anterioridad al 10 de abril del 2017, podrán congelarlos con la presentación de la Encomienda Profesional, Liquidación de Honorarios, Compromiso de Cumplimentación, Documentación técnica mínima y abonando el 5% de los honorarios, hasta el día 10/04/2017 inclusive.

Artículo 4°: Una vez congelados los honorarios conforme al valor referencial, la carpeta técnica deberá ser completada y ajustada hasta el día 10 de Junio inclusive

Artículo 5°: Que el valor de las consultas será:

Ing. Civil ALFREDO O. MAIDANA
PRESIDENTE
DPTO. CONSTRUCCIONES
Consejo Prof. de Ing. Arq. y Agrim. Ctes.

Arq. MARIA CELIA CASTAÑEDA
SECRETARIA
DPTO. CONSTRUCCIONES
Consejo Prof. de Ing. Arq. y Agrim. Ctes.

1)- Por cada consulta sin inspección ocular se percibirán Honorarios de acuerdo con la importancia del asunto, no menores de Pesos Novecientos **($ 900,00)**

2)- Por cada consulta con inspección ocular y siempre que el profesional no tenga que salir de la ciudad de residencia , se percibirán honorarios no menores de Pesos Un mil quinientos **($ 1.500,00).**

3)- Por cada consulta con inspección ocular fuera de la ciudad de residencia se percibirán honorarios no menores de Pesos Dos mil cien **($2.100,00)**

Artículo 6°: Comuníquese y Publíquese.-

Arq. MARIA CELIA CASTAÑEDA
SECRETARIA
DPTO. CONSTRUCCIONES
Consejo Prof. de Ing. Arq.yAgrim. Ctes.

Ing. Civil. ALFREDO O. MAIDANA
PRESIDENTE
DPTO. CONSTRUCCIONES
Consejo Prof. de Ing.'Arq. yAgrim. Ctes.